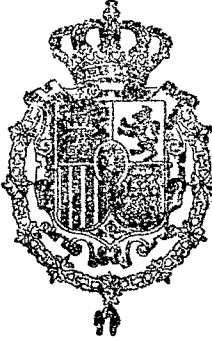


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 22 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala activa del arma de **Infantería**, á los sargentos primeros procedentes de la Academia de Zamora, **D. Bernabé Guirau Hilario** y **D. Eusebio Guerra Párraga**, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la efectividad de 22 del presente mes, y antigüedad de 21 de marzo de 1890, con arreglo á la real orden de 7 de noviembre de 1889 (C. L. núm. 551); debiendo causar alta en el regimiento de Cantabria núm. 39, con el empleo que se les confiere, en la próxima revista de mayo. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., se acredite dicha antigüedad de 21 de marzo de 1890 á los segundos tenientes de igual procedencia **D. Manuel Sánchez Horrillo**, **D. Prudencio Rodríguez Rivera** y **D. Teodoro Bustamante Fernández**, que obtuvieron este empleo por real orden de 31 de enero último (D. O. núm. 24).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Navarra** y **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 30 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Abarzuza, solicitando indemnización de 3.184 pesetas por el incendio y destrucción de la casa capitular durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente desestimar la petición indicada, en razón á que la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), en que apoya su instancia la citada corporación, sólo se refiere á las reclamaciones que hubieran de formular los ayuntamientos y diputaciones por adelantos y desembolsos, legalmente justificados, que hicieran para el suministro del Ejército y sostenimiento de las fuerzas organizadas militarmente que combatieron hasta el restablecimiento de la paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, importante 6.081'01 pesetas, para aumentar lo asignado á la obra *Cerramiento defensivo de los talleres del Establecimiento central de Ingenieros*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, importante 17.830 pesetas, para variar lo asignado por cuenta del capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente, á las Comandancias Generales Subinspecciones de Ingenieros de Andalucía, Baleares, Burgos y Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Baleares, Burgos y Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E., en 14 del actual, importante 3.890 pesetas, para el relleno de tres socavones de la muralla de Cádiz, á que se refiere el presupuesto remitido en 4 de marzo por el Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, importante 2.460 pesetas, para que pueda llevarse á cabo, en este ejercicio, la construcción de la línea telegráfica que ha de unir el edificio que ocupa la Capitanía General, con el cuartel de la Guardia Civil del barrio de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José Codina García**, padre del soldado del último reemplazo, por la Zona de Baza, **Juan Codina Pérez**, en solicitud de que se exima á éste del servicio militar activo, como hijo de padre pobre é impedido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Sorbas (Almería). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Manuel Oyo Peñalva**, padre del soldado Gregorio Oyo Rincón, en solicitud de que se apliquen á éste los beneficios del artículo 100 de la ley; teniendo en cuenta que el prófugo denunciado no ha ingresado en Caja, ni ha sido reconocido y tallado, circunstancias que exige para la concesión de aquellas ventajas el referido artículo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Mino de San Esteban (Soria). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 del actual, manifestando que el apoderado del recluta **Simeón Alcubilla Hernández**, ha presentado en la zona militar de esa capital, la carta de pago que acredita haberse redimido del servicio militar activo el día 8 del corriente, después de haber espirado el plazo prorrogado por real orden de 5 de febrero último (D. O. número 27); teniendo en cuenta que dicha redención se intentó realizar en tiempo hábil, sin haberse verificado por causas ajenas á la voluntad del recurrente, cuyo extremo fué dobidamente justificado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado recluta pase á la situación que le corresponde, como redimido á metálico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

RETIROS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Dispuesto, por real decreto de esta fecha, que el inspector médico de primera clase **D. José Luzán y Molina**, pase á la situación de retirado, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte; disponiendo, al propio tiempo, que, interin se resuelve en definitiva el haber pasivo que lo corresponde, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se abonen al interesado, con carácter provisional, desde 1.º de mayo próximo, y por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, 833'83 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el segundo teniente de la Comandancia de **Guardia Civil** del Norte, **D. Juan Vázquez González**, que desea fijar su residencia en Celanova (Orense), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tonido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 146'25 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en 10 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el personal facultativo y subalterno empleado en las obras de los cuarteles de la Travesera de Gracia, en esa plaza, disfrute, análogamente al de los cuarteles de Hostafranchs, una gratificación mensual igual á la mitad de la paga de sus empleos respectivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Anquela de Pedregal, solicitando que, por la **Administración Militar**, sean admitidos á liquidación, por no haberlos presentado con anterioridad, dos recibos de 160 raciones de pan y 27 de cebada, suministradas á fuerzas del Ejército por dicha corporación, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Administración Militar**, se ha dignado acceder á la indicada petición, por haber sido formulada la recla-

mación dentro del plazo marcado en la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Sacedón, solicitando que por la **Administración Militar** sean admitidos á liquidación varios recibos que no pudo presentar con anterioridad, importantes 7.391 raciones de pan, 1.113 de cebada y 406 de paja, suministradas al Ejército por dicha corporación, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Administración Militar**, se ha dignado acceder á la indicada petición, por haber sido formulada dentro del plazo marcado en la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Acedo, solicitando reintegro de 3.526'42 pesetas, que, en liquidación, le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Administración Militar**, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento del Valle de Ater, solicitando reintegro de 5.934'78 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-

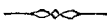
na Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Arriasgoitié, solicitando reintegro de 332'50 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Vidangos, solicitando reintegro de 1.424'57 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 24 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de la villa del Roncal, solicitando reintegro de 6.151'22 pesetas, que en liquidación le han sido recono-

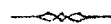
cidas de abono, por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio que dicha cantidad le será satisfecha, cuando se acuerde por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.



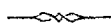
Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 24 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Gallues, solicitando reintegro de 2.152'91 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Ostiz, solicitando reintegro de 1.693'50 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 2 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Javier, solicitando reintegro de 14.932'19 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 23 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Garde, solicitando reintegro de 3.106,30 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Jaurrieta, solicitando reintegro de 3.007'43 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

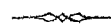
AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 12 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Isaba, solicitando reintegro de 5.041'94 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 12 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Olza, solicitando reintegro de 74.155'38 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Orónz, solicitando reintegro de 952'19 pesetas, que en liquidación le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 30 de junio último, promovida por el Ayuntamiento de Huarte, solicitando reintegro de 84.245'25 pesetas, que, en liquidación, le fueron reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Aguilar, solicitando reintegro de 9.524'31 pesetas, que, en liquidación, le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Sorlada, solicitando reintegro de 1.754'54 pesetas, que le fueron reconocidas de abono en liquidación por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Piedramillera, solicitando reintegro de 1.447'15 pesetas, que, en liquidación, le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., á este Ministerio en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Azuelo, solicitando reintegro de 3.038'20 pesetas, que, en liquidación, le han sido reconocidas de abono por suministros hechos al Ejército, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que dicha cantidad le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del Cuerpo de Carabineros, D. José García y Rodríguez, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por un año y ocho meses, con residencia en San Martín de Curbián (Lugo), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 1.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

VUELTAS AL SERVICIO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, que fué, del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, y aspirante á tercer profesor de Equitación, D. José López Galdón, y en la actualidad cesante de un destino civil, en súplica de volver á filas como tal aspirante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado con arreglo á la real orden de 8 de marzo de 1889 (C. L. número 94).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería, Don Luis Miralles Barbería, en súplica de que se le reitera la concesión de un año de observación que se le otorgó en 28 de enero del año actual (D. O. núm. 22), y de cuya gracia no había empezado á disfrutar oportunamente; en consideración á que en el certificado facultativo que acompaña se hace constar la necesidad de que el referido alférez alumno se aleje durante algún tiempo de la Academia; y atendiendo al favorable informe que, en igual sentido, emite el Coronel director de dicho centro de enseñanza, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, que podrá, desde luego, empezar á disfrutar de la situación que entonces se le concedió, y en las mismas condiciones, sin que el plazo pueda exceder del año concedido, que terminará en 28 de enero de 1892.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1891.

Luis Prendergast

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmos. Sres. Capitán general de Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar y señor Coronel director de la Academia de Aplicación de Caballería.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA E INGENIEROS

Circular. Publicadas las obras sobre *Balística exterior é interior*, de los señores coronel D. Diego Ollero, y comandante Don Cnofre Mata, respectivamente, y teniendo en cuenta su utilidad en cuanto se refiere al tiro de la Artillería, se recomienda eficazmente á V. E. su adquisición para las bibliotecas de los regimientos de Cuerpo de Ejército, Divisionarios y de Sitio, así como para la de los batallones de Plaza y Depósitos de reclutamiento y reserva, autorizándose su compra con los fondos del material.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos y señor Coronel Comandante orente de Genta.

SUCESIÓN DE MANDO

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Habiendo regresado á esta corte, desde esta fecha me hago de nuevo cargo del despacho de esta Inspección, volviendo á encargarse de la Secretaría el Excmo. señor general de brigada D. Luis Salvado y Santes, y cesando en el despacho de la misma el coronel, Secretario interino, Don José de Iriarte y Monédez.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de abril de 1891.

El Inspector general, Prendergast

Señor.....

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL DE DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 4 del actual dará principio, por esta Inspección, el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de diez de la mañana á una de la tarde.

Dies de abril de 1891

DIAS	MESES	LETRAS
4	} mayo.....	A. B. C. D. E. F. G. H.
5		I. J. L. LL. M. N. O.
6		P. Q. R. S. T. U. V. Z.
8		Incidencias.

Madrid 1.º de mayo de 1891.—El general inspector, Sudrex Valdés.

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio 0'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Ikizondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Oisondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.